Comité técnico No. 06 Análisis de PRORROGA No. 03 para CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 412 DE 2024 SPI

Fecha de elaboración de la solicitud:	04	de	AGOSTO	del	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El Interventor y/o Supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	OBRA PÚBLICA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	411	de	19/NOVIEMBRE/2024
Número SECOP II:	SAMC-010-2024		
Objeto del contrato y/o convenio: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".			
Interventor:	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS		
Supervisor:	JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos		
Contratista	GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.		
NIT:	901.761.110-5		
Representante legal:	JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ		
C.C. No.:	1.110.531.003 de Ibagué Tolima		
Valor del contrato:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00).		
Plazo inicial del contrato:	CUATRO (04) MESES		
Plazo adicional del contrato:	DOS (02) MESES		
Plazo total del contrato:	SEIS (06) MESES		
Suspensión 1:	VEINTISEIS (26) FEBRERO DE 2025		
Reinicio 1:	CINCO (05) MAYO DE 2025		
Suspensión 2:	VEINTICUATRO (24) JULIO DE 2025		
Prórroga a la Suspensión 2:	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2025		
Reinicio 2:	CINCO (05) NOVIEMBRE DE 2025		
Suspensión 3:	SEIS (06) DE ENERO DEL 2026		
Reinicio 3:	CUATRO (04) DE JUNIO DEL 2026		
Fecha Prórroga No. 01:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL 2025		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	INTERVENTORIA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	412	de	2025
Objeto del contrato y/o convenio: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"			
Supervisor:	LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO Secretaria de Planeación e Infraestructura		
Contratista	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S.		
Representante legal:	DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN		
C.C. No.:	14.206.339 de Ibagué - Tolima		
Valor del contrato:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.375.920,00)**		
Adición No. 01:	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.997.960)		
Valor Total del contrato:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00)		
Plazo del contrato:	**CUATRO (04) MESES**		
Plazo Adicional Prorroga 1:	DOS (02) MESES		
Plazo Adicional Prorroga 2:	DOS (02) MESES		
Plazo Total del contrato:	OCHO (08) MESES		
Suspensión 1:	VEINTISEIS (26) FEBRERO DE 2025		
Reinicio 1:	CINCO (05) MAYO DE 2025		
Suspensión 2:	VEINTICUATRO (24) JULIO DE 2025		
Prórroga a la Suspensión 2:	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2025		
Reinicio 2:	CINCO (05) NOVIEMBRE DE 2025		
Suspensión 3:	SEIS (06) DE ENERO DEL 2026		
Reinicio 3:	CUATRO (04) DE JUNIO DEL 2026		
Fecha Prórroga No. 01:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL 2025		
Fecha Prórroga No. 02:	CINCO (05) DE JUNIO DEL 2026		

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar un	Acta de Prorroga No. 03	Al Contrato y/o Convenio Anteriormente:
Citado así:	Revisión y Aprobación de VIABILIDAD PARA PRORROGA No. 03 DE PLAZO ESTIMADO CONTRATO DE OBRA: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA". CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"	

Prórrogas	
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
N/A	Revisión y Aprobación de prorroga

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	06	De	Agosto	de	2026

Adiciones	
Cláusula No.	Valor ($)
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	N/A

Suspensiones	
Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

Justificación de la solicitud:

Que de acuerdo al presente comité técnico de obra, entre el MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA y GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con Nit: 901.761.110-5 representado legalmente por JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué Tolima, en condición de Contratista, el CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S. representado legalmente por DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.206.339 de Ibagué - Tolima, en condición de Interventoría; de otra parte, en representación del Municipio el Arquitecta LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO, Secretaria de Planeación e Infraestructura, también como supervisora del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, el ingeniero JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES, Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como supervisor del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI, se expone las siguientes consideraciones:

1. El contratista mediante oficio del 03 de agosto de 2026, realiza Solicitud de prórroga:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar ante la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima y la Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera, la PRORROGA No. 3 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 411, teniendo en cuenta una serie de circunstancias presentadas durante el desarrollo del proyecto que han incidido directamente en la programación de actividades criticas y, particularmente, en la ejecución de las labores de izaje y/o gateo de la estructura del puente.

Entre tanto, la interventoría, mediante el oficio de referencia: Concepto técnico y aval de Interventoría a la solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato de Obra expone que:

La Interventoría procedió a revisar los argumentos presentados por el Contratista, así como las condiciones técnicas y operativas observadas durante el desarrollo de la obra, con el propósito de establecer la incidencia de las circunstancias expuestas sobre la programación y culminación del objeto contractual.

1. ***Antecedentes:***

El contrato tiene como finalidad ejecutar las obras de rehabilitación y mitigación del riesgo sobre el puente localizado en el sector Mata de Guadua, sobre la quebrada Guaduas, infraestructura que constituye una conexión vial de importancia para las comunidades de las veredas Cañada Baja y Cerro Gordo.

Dentro de las actividades previstas para la adecuada ejecución de las obras se encuentra el izaje controlado de la estructura del puente actividad de carácter especializado que requiere condiciones técnicas y operativas particulares, incluyendo la disposición de equipos, personal especializado zonas de trabajo adecuadas y,

especialmente, condiciones de seguridad que permitan efectuar la maniobra sin interferencias con control permanente de los factores externos que puedan afectar su ejecución

Por la naturaleza de esta actividad, su ejecución requiere establecer un cierre parcial y/o control temporal del tránsito sobre el puente, durante el tiempo necesario para desarrollar las maniobras de manera segura y garantizar la estabilidad de la estructura y la protección tanto del personal involucrado como de los usuarios de la vía.

(...)

5. Justificación de la prórroga

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo adicional necesario para culminar las actividades pendientes del contrato, garantizando que estas sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, condiciones de seguridad y demás requisitos establecidos contractualmente.

La prórroga solicitada permitirá:

- *Ejecutar las actividades de izaje y/o gateo bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.*
- *Garantizar la correcta ejecución de las actividades asociadas al sistema de apoyo del puente.*
- *Continuar con las actividades que dependen de la culminación del izaje.*
- *Recuperar la programación afectada por las condiciones anteriormente descritas.*
- *Evitar la ejecución de maniobras de alto riesgo bajo condiciones hidráulicas o de movilidad no adecuadas trabajadores.*
- *Garantizar la calidad y correcta ejecución de las obras objeto del contrato.*
- *Finalizar las actividades pendientes sin comprometer la seguridad de los usuarios y habitantes del sector.*

El Contratista manifiesta su disposición de reprogramar y optimizar los frentes de trabajo, así como de disponer los recursos humanos, técnicos, equipos y materiales necesarios para aprovechar eficientemente el periodo adicional que sea autorizado por la Entidad.

6. Solicitud.

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, **GMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima y a la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera, evaluar y aprobar la PRÓRROGA No. 3 del Contrato de Obra No. 411, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida, con el propósito de disponer del plazo necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La solicitud se fundamenta en las condiciones particulares presentadas durante la ejecución del proyecto, relacionadas con:

1. La coincidencia de las actividades de izaje con la temporada de cosecha agrícola de los habitantes del sector.

2. La necesidad de mantener temporalmente la transitabilidad del puente, al constituir una ruta fundamental para el transporte y evacuación de los productos agrícolas de la comunidad.

3. La necesidad de realizar un cierre parcial y controlado del tránsito para ejecutar de manera segura las maniobras de izaje.

4. La presentación de condiciones hidráulicas desfavorables por incremento del nivel y caudal de la quebrada Guaduas.

5. La afectación de la secuencia constructiva derivada de la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades de izaje bajo condiciones adecuadas

6. La necesidad de garantizar que las actividades restantes scan ejecutadas bajo condiciones técnicas y de seguridad que permitan preservar la integridad de la estructura, del personal y de los usuarios.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la adecuada terminación del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y de calidad establecidas contractualmente, evitando que la necesidad de cumplir estrictamente con el plazo vigente conduzca a ejecutar actividades críticas bajo condiciones que no resulten técnica u operativamente convenientes.

El Contratista manifiesta que una vez autorizada la prórroga, procederá A actualizar el cronograma de ejecución y establecer la programación detallada de las actividades pendientes, priorizando la ejecución del izaje de la estructura y las actividades que dependan de dicha operación.

2. La interventoría mediante oficio del 04 de agosto del 2026, realiza el concepto técnico y aval a la Solicitud

de Prórroga No. 03 de Plazo, dando alcance en lo siguiente:

(...) ***5. CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA.***
Después de realizar la revisión de la solicitud presentada por GMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., de analizar las condiciones técnicas y operativas relacionadas con la ejecución de las actividades pendientes y de verificar la incidencia de las circunstancias descritas sobre la programación de la obra, la Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la necesidad de otorgar un plazo adicional para la culminación del contrato.

En consecuencia, la Interventoría:

AVALA TÉCNICAMENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3, presentada por el Contratista de Obra, considerando que las circunstancias relacionadas con la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades de izaje bajo las condiciones inicialmente previstas, las restricciones de movilidad asociadas a la temporada de cosecha y las condiciones hidráulicas desfavorables presentadas en la quebrada Guaduas tuvieron incidencia en la programación de las actividades pendientes.

Este aval se emite desde el punto de vista técnico y de seguimiento a la ejecución contractual y se formula con el propósito de permitir que la Entidad Contratante evalúe la procedencia administrativa y contractual de la modificación solicitada.

De acuerdo a lo anterior es importante señalar que las problemáticas que se han presentado en el desarrollo de la ejecución de la obra en cada uno de los diferentes aspectos señalados, conforme a las manifestaciones previamente expuestas por el contratista, se ha visto afectado por las situaciones externas y ajenas al contratista, factores expuestos en el presente comité, conforme a manifestaciones resulta la necesidad de revisar, evaluar y aprobar la solicitud de la prórroga por un periodo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Por otra parte encontrándose plenamente facultada la Entidad para poder celebrar los acuerdos y modificaciones que sean necesarias en el marco de la autonomía de la voluntad y con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos de los entes de control y la comunidad en general, lo cual se ve reflejado en poder incluir modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, como lo es el presente otrosí modificatorio sin que este sea contrario a la Ley y la Constitución, el orden público y los principales objetivos de la contratación estatal, por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se establece la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad el cual deber entendido como "el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

En este sentido el presente comité ha buscado aclarar y reafirmar que siempre primara la voluntad de las partes, pero siempre atendiendo a la regla general como lo son los principios de la contratación estatal y la prevalencia del interés general sobre el particular, por lo cual se procederá a realizar la prórroga del contrato de obra e interventoría modificatoria correspondiente a los tiempos y condiciones inicialmente previstas y cuyas causales y justificaciones técnicas, ya se encuentran plasmadas y agregadas al presente documento como lo es la programación de obra, plan de contingencia la cual se encuentra plenamente ajustada y revisada por la interventoría y las supervisores de los contratos de obra e interventoría, junto con las respectivos avales de todas las partes.

Que tanto la interventoría como supervisión acepta la viabilidad de prorrogar el contrato de obra y la modificación corresponde en los siguientes sentidos:

PRIMERO: PRÓRROGA No. 03 de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO con los que se garantizará el seguimiento y la ejecución del Contrato de Obra No. 411-2024-SPI cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA", para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo.

SEGUNDO: Con base a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 412 del 2024: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA", Se requiere una mayor dedicación y pertinencia para que en la prorroga avalada y aprobada para el contrato de obra, el personal de interventoría puede seguir desarrollando el acompañamiento técnico, administrativo y financiero para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra sin que esto incurra en la adición de recursos económicos al contrato de Interventoría.

Por lo tanto, se solicita PRÓRROGA No. 03 de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, el cual es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en lo referido en su artículo 85 que dicta: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." Es decir que, para todos los efectos legales, los valores de la interventoría y sus posibles adicionales, se consideran a partir de las obligaciones propias de la interventoría y el tiempo que dure el contrato de obra sobre el que se ejerce dicha interventoría.

3. CONCLUSIONES:

Que, en mérito de lo expuesto, se concluye que se aprueba la Prorroga No. 03 la cual consta de un tiempo de prórroga SESENTA (60) DIAS CALENDARIO a los referidos CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 412 DE 2024 SPI.

Se expondrá el presente comité para aprobación y para formalizar la presente acta, razón por la cual se deberá suscribir la aprobación y/o otro si, así como se debe actualizar las garantías de los precitados contratos de acuerdo con las modificaciones contractuales efectuadas a los mismos.

No hay proposiciones y varios.

No siendo otro el objeto del presente, se firma una vez leído y aprobado en cada una de sus partes por los que en el intervinieron a los **CUATRO (04) días del mes de AGOSTO de 2026.**

CMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
R.L. JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ
CONTRATISTA DE OBRA

ING. JOSE BERNARDO BERMUDEZ
Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
SUPERVISOR CTO DE OBRA

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SUAREZ S.A.S.
R.L. DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
INTERVENTOR

ARQ. LAURA PATRICIA BERNAL RRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISORA CTO DE INTERVENTORIA

Fecha:	05	de	agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato	**Obra Pública**	**Convenio**	**N/A**
Contrato número:	**411-2026-SDS**	**de**	**19/11/2024**
Número SECOP II:	CO1.PCCNTR.7043644		
Objeto del contrato: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"			
Supervisor:	**JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES** / Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos		
Contratista:	**GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**		
Valor del contrato y/o convenio:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00).**		
Plazo del contrato y/o convenio:	El contrato deberá ejecutarse durante **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.		

ANTECEDENTES (Modificaciones anteriores que se hayan suscrito durante la ejecución)	
N/A	**N/A**

CONSIDERANDO:

Que, entre el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y **GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** se celebró el Contrato de Obra pública N° 411 del diecinueve (19) de noviembre del 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00)** y un plazo de **SEIS (06) MESES.**

Que, el día veintidós (22) de enero de 2025 se suscribió acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Que durante la ejecución contractual se suscribieron las siguientes actuaciones administrativas:

Que, el día veintiséis (26) de febrero de 2025 se suscribió Acta de suspensión No. 1.

Que, el día cinco (05) de mayo de 2025 se suscribió Acta de reinicio No. 1.

Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2026 se suscribió Acta suspensión No 2.

Que, el día seis (06) de septiembre de 2025 se suscribió Acta de Prorroga a la suspensión No. 2.

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2025 se suscribió Acta de reinicio No 2.

Que, el día seis (6) de noviembre del 2025 se suscribe fecha prorroga No. 1.

Que, el día seis (06) de enero de 2025 se suscribió Acta de suspensión No. 3.

Que, el día cuatro (04) de junio de 2026 se suscribió Acta de reinicio No. 3.

Que, el día cinco (5) de junio de 2026 se suscribió Acta de prorroga No. 2.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CYE ($299.889.742,00)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.

PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES.

Que, el día 03 de agosto de 2026 el contratista mediante un oficio avalado por la interventoría solicita prórroga del plazo de ejecución por un término de sesenta (60) días calendario al plazo contractual total, solicitud que fue avalada por la interventoría, indicando que durante el desarrollo del proyecto se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, principalmente derivadas de las condiciones técnicas adversas, las cuales afectaron el normal desarrollo de las actividades constructivas y el rendimiento de la obra.

En razón a lo anteriormente descrito, se realizó el Comité técnico No. 06 Análisis de PRORROGA No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI Y CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 412 DE 2024 SPI el día cuatro (04) de agosto de 2026, en donde se analizó la solicitud presentada por el contratista y el concepto emitido por la interventoría, concluyendo que resulta procedente autorizar la **Prórroga No. 3** al Contrato de Obra No. 411 de 2024 y al Contrato de Interventoría No. 412 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario.

Que la necesidad de ampliar el plazo contractual obedece, entre otras, a las siguientes circunstancias:

1. Ejecutar las actividades de izaje y/o gateo bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.
2. Garantizar la correcta ejecución de las actividades asociadas al sistema de apoyo del puente.
3. Continuar con las actividades que dependen de la culminación del izaje.
4. Recuperar la programación afectada por las condiciones anteriormente descritas.
5. Evitar la ejecución de maniobras de alto riesgo bajo condiciones hidráulicas o de movilidad no adecuadas trabajadores,
6. Garantizar la calidad y correcta ejecución de las obras objeto del contrato.

Que la presente prórroga no genera modificación alguna del valor del contrato ni implica reconocimiento económico adicional a favor del contratista, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

Que la presente modificación encuentra sustento en los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficacia previstos en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales pueden acordar las modificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del contrato, siempre que las causas que las originan se encuentren debidamente justificadas y no impliquen alteración de la esencia del objeto contractual.

Que, en consecuencia, el Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos en calidad de supervisor del Contrato de Obra Pública No. 411 de 2024 conceptúa favorablemente la suscripción del **Otrosí Modificatorio No. 3**,

mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 411 de 2024 por un término de sesenta (60) días calendario.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente modificar la cláusula tercera (3) plazo del contrato.

Con fundamento en la anterior consideración, las partes acuerdan:

PRIMERO. Modificar la cláusula tercera (3) del contrato de Obra Pública N° 411-2024-SPI, en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, quedando el plazo total de ejecución de 10 meses.

SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, en los términos previstos en la ley y en el contrato, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución y el término adicional establecido para cada uno de los riesgos asegurados.

TERCERO. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación y/o aclaración alguna

El presente Documento Modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ
C.C 1.110.531.003 de Ibagué Tolima.
Representante Legal de **GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT No. 901.761.110-5

Por el Supervisor,

JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES
Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos SUPERVISOR CTO DE OBRA

Proyectó: Maribel Hernández – Apoyo Jurídico Dirección de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Revisó: José Bernardo Bermúdez Torres - Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez – Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Lorena Andrea Martínez Rodríguez-Asesora Jurídica del Despacho.